

DIRECCIÓN-ADMINISTRACIÓN:  
Calle del Carmen, núm. 29, principal  
Teléfono núm. 2.549.



VENTA DE EJEMPLARES:  
Ministerio de la Gobernación, planta baja.  
Número suelto, 0,50.

# GACETA DE MADRID

## SUMARIO

### Parte oficial

#### Ministerio de la Guerra

- Real decreto nombrando Fiscal militar del Consejo Supremo de Guerra y Marina al General de división D. Leopoldo Heredia y Delgado, que actualmente ejerce el cargo de Fiscal del expresado Consejo.—Página 138.
- Otro ídem primer Teniente Fiscal militar del Consejo Supremo de Guerra y Marina al General de brigada D. Cristino Bermúdez de Castro y Tomás, que actualmente manda la primera brigada de Infantería de la octava división.—Página 138.
- Otro ídem General de la primera brigada de Infantería de la octava división al General de brigada D. Alfredo Sosa y Arbelo.—Página 138.
- Otro disponiendo cese en el cargo de Comandante general de Ingenieros de la primera Región y pase a la situación de primera reserva el General de brigada D. Eduardo Cañizares y Moyano.—Página 138.
- Otro concediendo la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al General de brigada de Infantería de Marina, en situación de reserva, D. Manuel Griñuela Velilla.—Página 138.
- Otro ídem ídem a los Generales de brigada, en situación de primera reserva, comprendidos en la relación que se publica.—Página 138.
- Otro promoviendo al empleo de Consejero Togado al Auditor general de Ejército D. Enrique Vignote y Wunderlich.—Página 138 y 139.
- Otro nombrando Fiscal Togado del Consejo Supremo de Guerra y Marina al Consejero Togado del Cuerpo Jurídico Militar D. Enrique Vignote y Wunderlich.—Página 139.
- Otro promoviendo al empleo de Auditor general de Ejército al Auditor de división D. Octaviano Romeo y Rodrigo.—Página 139.
- Otro ídem ídem al Auditor de división don José Daroca y Calvo.—Páginas 139 y 140.
- Otro ídem ídem al Auditor de división don Francisco Pego y Méndez.—Página 140.
- Otro nombrando Auditor de la Capitania

- general de la primera Región al Auditor general de Ejército D. Gregorio Cañete y Oñate.—Página 140.
- Otro ídem Consejero del Supremo de Guerra y Marina al Auditor general de Ejército D. Eduardo Rivadulla y Sánchez.—Página 140.
- Otro ídem primer Teniente Fiscal togado del Consejo Supremo de Guerra y Marina al Auditor general de Ejército don José Daroca Calvo.—Página 140.
- Otro ídem Auditor de la Capitania general de la cuarta Región al Auditor general de Ejército D. Octaviano Romeo Rodrigo.—Página 140.
- Otro ídem Auditor de la Capitania general de la segunda Región al Auditor general de Ejército D. Francisco Pego Méndez.—Página 140.
- Otro concediendo la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al Intendente de división, en situación de primera reserva, D. Antonio Oliver y Alcázar.—Página 140.
- Otro declarando exceptuada de las formalidades de subasta y concurso la ejecución de las obras del camino que desde la Algameca conduce a la batería número 1 de la Parajola de Cartagena.—Página 140.
- Otros concediendo la libertad condicional a los corrigidos en la Penitenciaría Militar de Mahón Dionisio Delso Marco y José Gallego Muñoz.—Páginas 140 y 141.

#### Ministerio de la Gobernación

- Real orden disponiendo se convoque al Cuerpo de Veterinarios titulares para la renovación de su Junta de gobierno.—Página 141.

#### Administración Central

- ESTADO.—Subsecretaría.—Asuntos Contenciosos.—Anunciando el fallecimiento en Túnex del súbdito español Secundino Rop.—Página 141.
- INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Subsecretaría.—Clasificando como institución benéfico-docente el Colegio de San Serafín y San Valentín, fundada en Colahorra por don Buenaventura de Olave.—Página 141.
- Nombrando, en virtud de concurso, a don Lorenzo Albarrán Sánchez Profesor de entrada de la Escuela de Artes y Oficios de Madrid.—Página 142.
- Ídem, en virtud de oposición, a D. Rafael Pastor Rey Catedrático numerario de Patología general, con su clínica, de la

- Facultad de Medicina de la Universidad de Salamanca.—Página 142.
- Ídem ídem ídem a D. José Jordán de Urríes y Azara Catedrático numerario de Estética de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Central.—Página 142.
- Dirección General de Primera Enseñanza. Nombrando, con carácter definitivo, a D. Andrés Pagés Torroella Director de la Escuela graduada de niños de Piera (Barcelona).—Página 142.
- Desestimando las reclamaciones presentadas por doña Obdulia de la Cerda y doña María Ana Elorza, y nombrando con carácter definitivo Regente de la Escuela práctica aneja a la Normal de Maestras de Badajoz a doña Amparo Martín Carrasco.—Página 142.
- Elevando a definitivo el carácter provisional con que fueron creadas en Oviedo las Escuelas que se mencionan, y nombrando Directores de las mismas a D. Bernardo Machín Onduengo y doña Sofía Alberdi Tierra.—Página 143.
- FOMENTO.—Dirección General de Obras Públicas.—Servicio Central de Puertos y Faros.—Sección de Señales Marítimas.—Disponiendo se apliquen en el mes actual las cantidades que se indican para el abastecimiento de los faros aislados que figuran en el estado que se publica.—Página 143.
- Ídem que en el mes actual se apliquen las cantidades que se especifican en el estado que se publica para el servicio de conservación de boyas y balizas e indemnizaciones al personal facultativo por dicho servicio.—Página 144.

- ANEXO 1.º—BOLSA.—OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO.—SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ANUNCIOS OFICIALES DE LA Sociedad Anónima La Educación; Sociedad Anónima Electrodo; Sociedad Anónima La Paloma; Sociedad Anónima Tubos Forjados; Compañía Auxiliar de Ferrocarriles; Sociedad del Tranvía de Estaciones y Mercados de Madrid; Compañía General Española de Tranvías, y Dirección General del Tesoro Público y Ordenación General de Pagos del Estado.—SANTORAL.—ESPECTÁCULOS.
- ANEXO 2.º—EDICTOS.—CUADROS ESTADÍSTICOS DE HACIENDA.—Subsecretaría.—Inspección General.—Estados de la recaudación obtenida durante el mes de Marzo próximo pasado.
- ANEXO 3.º—TRIBUNAL SUPREMO.—Sala de lo Civil.—Pliegos 59, 60, 61 y 62.

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

### MINISTERIO DE LA GUERRA

#### REALES DECRETOS

Vengo en nombrar Fiscal militar del Consejo Supremo de Guerra y Marina al General de división D. Leopoldo Heredia y Delgado, que actualmente ejerce el cargo de Fiscal del expresado Consejo.

Dado en Palacio a nueve de Abril de mil novecientos diecinueve.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,  
Diego Muñoz-Cobo.

Vengo en nombrar primer Teniente Fiscal militar del Consejo Supremo de Guerra y Marina al General de brigada D. Cristino Bermúdez de Castro y Tomás, que actualmente manda la primera brigada de Infantería de la octava división.

Dado en Palacio a nueve de Abril de mil novecientos diecinueve.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,  
Diego Muñoz-Cobo.

Vengo en nombrar General de la primera brigada de Infantería de la octava división al General de brigada D. Alfredo Sosa y Arbelo.

Dado en Palacio a nueve de Abril de mil novecientos diecinueve.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,  
Diego Muñoz-Cobo.

Vengo en disponer que el General de brigada D. Eduardo Cañizares y Moyano cese en el cargo de Comandante general de Ingenieros de la primera Región, y pase a la situación de primera reserva por haber cumplido la edad que determina la ley de 29 de Junio último el día 6 del corriente mes quedando en concepto de disponible, con el sueldo entero de su empleo hasta que alcance la edad señalada en el artículo 4.º de la ley de 14 de Mayo de 1883.

Dado en Palacio a nueve de Abril de mil novecientos diecinueve.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,  
Diego Muñoz-Cobo.

En consideración a lo solicitado por el General de brigada de Infantería de Marina, en situación de reserva, D. Manuel Grijuela Velilla, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día 29 de Junio del año anterior, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Palacio a nueve de Abril de mil novecientos diecinueve.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,  
Diego Muñoz-Cobo.

En consideración a lo solicitado por los Generales de brigada, en situación de primera reserva, comprendidos en la siguiente relación, que da principio con D. Félix Giráldez y Camps, y termina con D. Enrique Bendito y Trujillo, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederles la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad que a cada uno se le señala, fecha en que cumplieron las condiciones reglamentarias

Dado en Palacio a nueve de Abril de mil novecientos diecinueve.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,  
Diego Muñoz-Cobo.

RELACION de los Generales de brigada, en situación de primera reserva, a quienes se le concede la Gran Cruz de San Hermenegildo.

NOMBRES	ANTIGÜEDAD		
	Día	Mes	Año
D. Félix Giráldez y Camps .....	29	Junio .....	1918
Evaristo Gómez y Hornillos .....	29	Idem .....	1918
Santos López Pelegrín y Bordonada .....	29	Idem .....	1918
Isidoro Peña y Romeralo .....	29	Idem .....	1918
Agustín Aguilera y Gamboa, Conde de Alba de Yeltes... ..	29	Idem .....	1918
Celso Casar y Blanco .....	29	Idem .....	1918
Rafael de la Revilla y Cifré .....	29	Idem .....	1918
Luis de Llano y Puig .....	29	Idem .....	1918
Aquilino Caruncho y Crosa .....	29	Idem .....	1918
Francisco Puncel y Pérez .....	29	Idem .....	1918
Juan González y Gelpi .....	1	Septiembre..	1918
Enrique Bendito Trujillo .....	15	Idem .....	1918

Madrid, 9 de Abril de 1919.—Aprobado por S. M., Diego Muñoz-Cobo.

En consideración a los servicios y circunstancias del Auditor general de Ejército D. Enrique Vignote y Wunderlich,

Vengo en promoverle, a propuesta del Ministro de la Guerra, y de acuerdo con el Consejo de Ministros, al empleo de Consejero togado, con la antigüedad del día 7 del corriente mes.

Dado en Palacio a nueve de Abril de mil novecientos diecinueve.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,  
Diego Muñoz-Cobo.

*Servicios del Auditor general de Ejército D. Enrique Vignote y Wunderlich.*

Nació el día 6 de Diciembre de 1857, y comenzó a servir el 8 de Junio de 1876, en concepto de Auxiliar letrado de la Auditoría de la Capitanía general del Departamento marítimo de Cádiz.

En Febrero de 1879 fué nombrado Asesor de la provincia marítima de Gran Canaria, disponiéndose en Marzo que continuara en su anterior destino.

Con posterioridad se le nombró Asesor de la provincia marítima de Huelva, desde la que volvió luego a la Auditoría de la citada Capitanía general, como Auxiliar Letrado en comisión.

Prevía oposición, le fué concedido, por Real orden de 29 de Noviembre de 1881, el ingreso en el Cuerpo Jurídico Militar, con el empleo de Auxiliar, y, en su con-

secuencia, causó baja en la Armada, incorporándose oportunamente al Gobierno militar de Melilla, al que había sido destinado.

Trasladado en Octubre de 1883 a la Auditoría de la Capitanía general de Andalucía, permaneció en la misma hasta que, con motivo de su ascenso a Teniente Auditor de tercera clase, en Abril de 1884, pasó a desempeñar el cargo de Asesor del Gobierno militar de Cádiz.

Se le confirió en Enero de 1885 igual cargo en el Gobierno militar de Málaga.

Alcanzó en Diciembre de 1887 el empleo de Teniente auditor de segunda clase, encargándose de la Asesoría del Gobierno militar del Campo de Gibraltar.

Promovido en Agosto de 1891 a Teniente auditor de primera clase, se le dió colocación en la Auditoría de la Capitanía general de Aragón, trasladándose a la de Andalucía en Febrero de 1893.

Fué nombrado en Mayo de 1896 Secretario-Relator del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Obtuvo en Febrero de 1898 el empleo de Auditor de división, quedando afecto al cuadro para eventualidades del servicio en la primera región, y destinado, no obstante, en comisión, en la Fiscalía Togada del citado Consejo Supremo.

Por los extraordinarios trabajos que realizó en dicha Fiscalía Togada, le fué concedida en 1900 la cruz de tercera clase del Mérito Naval con distintivo blanco.

En Mayo de 1901 cesó en la comisión que desempeñaba en la referida Fiscalía,

y siguió perteneciendo al cuadro para eventualidades del servicio en la primera región, hasta que en Enero de 1902 fué colocado en la Auditoría de la Capitanía general de Andalucía.

Se le señaló la situación de excedente en Junio de 1903, designándosele en Enero de 1906 para representar al Ministerio Fiscal del Consejo de Guerra y Marina en una causa.

Formó parte en 1907 del Tribunal constituido para las oposiciones a ingreso en el Cuerpo Jurídico Militar, dándosele por ello las gracias de Real orden.

Se mandó en Febrero de 1909 que prestara sus servicios, en comisión, en la Auditoría de la Capitanía general de la primera región, a cuya plantilla perteneció desde Noviembre de 1913.

Ascendió a Auditor general por Real decreto de 23 de Diciembre de 1915, quedando de cuartel.

Por Real decreto de 31 de Marzo de 1917, fué nombrado Auditor de la Capitanía general de la primera región, cargo en el que continúa.

Por Real orden de 29 de Enero de 1917 fué nombrado Presidente del Tribunal de Oposiciones para el ingreso en el Cuerpo Jurídico Militar, habiéndosele dado las gracias en Real orden de 5 de Julio por el desempeño de dicho cometido. En diferentes ocasiones formó parte de la Sala especial de Justicia del Consejo Supremo de Guerra y Marina, para vista y fallo de los asuntos civiles encomendados a la misma; también desempeñó las funciones de Vocal de la Junta Central Asesora, establecida en el Ministerio de Gracia y Justicia para la aplicación de la ley de Libertad condicional.

Cuenta cuarenta y dos años y nueve meses de efectivos servicios, y se halla en posesión de las condecoraciones siguientes:

Cruces de primera y tercera clase del Mérito Naval, con distintivo blanco.

Cruz blanca de segunda clase del Mérito Militar.

Cruz y placa de San Hermenegildo.  
Gran cruz blanca del Mérito Militar.

Vengo en nombrar Fiscal togado del Consejo Supremo de Guerra y Marina al Consejero togado del Cuerpo Jurídico Militar D. Enrique Vignote y Wunderlich.

Dado en Palacio a nueve de Abril de mil novecientos diecinueve.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,

Diego Muñoz-Cobo.

En consideración a los servicios y circunstancias del Auditor de división, número 2 de la escala de su clase, D. Octaviano Romeo y Rodrigo,

Vengo en promoverle, a propuesta del Ministro de la Guerra, y de acuerdo con el Consejo de Ministros, al empleo de Auditor general de Ejército, con la antigüedad del día 7 del corriente mes.

Dado en Palacio a nueve de Abril de mil novecientos diecinueve.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,

Diego Muñoz-Cobo.

*Servicios y circunstancias del Auditor de división D. Octaviano Romeo Rodrigo.*

Nació el 22 de Marzo de 1859. Ingresó, previa oposición, en el Cuerpo Jurídico Militar el 22 de Abril de 1884, con el empleo de Auxiliar. Ascendió a teniente Auditor de tercera, el 9 de Enero de 1885; a Teniente Auditor de segunda, el 16 de Julio de 1891, pasando a ser, por nueva denominación, Teniente Auditor de primera, el 16 de Septiembre de 1893; a Auditor de brigada, el 15 de Junio de 1896; a Auditor de división personal, por pase a Filipinas, el 19 de Septiembre de este último año, empleo que disfrutó hasta el 3 de Julio de 1898, que regresó á la Península, obteniéndolo en el Cuerpo el 20 de Noviembre de 1903.

Sirvió de Auxiliar en la Capitanía General de Burzos; de Teniente Auditor de tercera, en el Gobierno Militar de Cartagena, como asesor, y en la Capitanía General de Valencia; de Teniente Auditor de segunda, en la Capitanía General de Canarias, cuya Auditoría desempeñó accidentalmente en varias ocasiones, y en la Asesoría de la segunda división del séptimo Cuerpo de Ejército, en comisión; de teniente Auditor de primera y de Auditor de brigada, en la referida comisión, en el distrito de Filipinas, como Auditor de división personal, de cuya Auditoría general estuvo encargo accidentalmente varias veces, y en la Península, estuvo agregado en el Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes, y, posteriormente, destinado en la Capitanía General de la octava región.

De Auditor de división ha estado destinado en el sexto Cuerpo de Ejército, después denominado Capitanía General de la sexta región.

Ha desempeñado diferentes e importantes comisiones del servicio, entre ellas la de Intérprete de inglés en el Cuartel general de la Capitanía General de Filipinas, con las autoridades norteamericanas, en 1898; la de Jefe encargado de gestionar la libertad de los prisioneros españoles en el interior de la isla de Luzón, en 1899; la de agregado, como doctor en ciencias, para el estudio de un eclipse de sol en Plasencia (Cáceres), ocurrido el 28 de Mayo de 1900, y la de Presidente de la Delegación de España en la Conferencia Internacional de Navegación aérea, en París, en 1910.

Es autor, en colaboración, de la obra "Notas y comentarios a la ley de Enjuiciamiento militar", y posee el título de Doctor en Ciencias físico-químicas.

Por Reales órdenes de 1.º de Julio de 1893 y 30 de Diciembre de 1896, se le concedieron menciones honoríficas por sus servicios en las Auditorías de Guerra de Canarias y de Castilla la Vieja, y por otra de 13 de Abril de 1908, se le dieron las gracias, en nombre de S. M. el Rey, por el celo y laboriosidad demostrados en el desempeño de sus cometidos en la Capitanía General de la sexta región.

Tomó parte en la campaña de Filipinas en 1897-99 (dos años y cuatro meses).

Se halla en posesión de las condecoraciones siguientes:

Cruz roja de tercera clase del Mérito Militar, por servicios prestados en la defensa de la plaza de Manila, desde el 16 de Junio al 20 de Julio de 1898.

Cruz roja de segunda clase del Mérito Naval, por los prestados en la Marina, durante la guerra con los Estados Unidos, en las islas Visayas, desde 1.º de Agosto al 23 de Diciembre del citado año de 1898.

Cruz blanca de tercera clase del Mérito Militar.

Encomienda de número de Isabel la Católica.

Comendador, con placa, de la referida Orden.

Encomienda de la Orden civil de Alfonso XII.

Cruz y plaza de San Hermenegildo.

Medallas de Filipinas, del Mérito Civil, la de oro del Centenario de los Sitios de Gerona y Astorga y la de plata, conmemorativa de la batalla de Puente Sampayo.

Cuenta cerca de treinta y cinco años de efectivos servicios de oficial, se halla bien conceptuado y declarado apto para el ascenso, ocupando en la actualidad el número dos en la escala de su clase.

En consideración a los servicios y circunstancias del Auditor de división número 3 de la escala de su clase, D. José Daroca y Calvo,

Vengo en promoverle, a propuesta del Ministro de la Guerra, y de acuerdo con el Consejo de Ministros, al empleo de Auditor general de Ejército, con la antigüedad del día 7 del corriente mes.

Dado en Palacio a nueve de Abril de mil novecientos diecinueve.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,

Diego Muñoz-Cobo.

*Servicios y circunstancias del Auditor de división D. José Daroca Calvo.*

Nació el 1 de Agosto de 1856. Ingresó, previa oposición, en el Cuerpo Jurídico Militar el 22 de Abril de 1884, con el empleo de Auxiliar. Ascendió a Teniente Auditor de tercera, supernumerario, por pase a Filipinas, el 18 de Junio de dicho año, empleo que quedó sin efecto el 27 de Enero de 1885, por regreso a la Península; al referido empleo en el Cuerpo el 26 de Agosto de 1887; a Teniente Auditor de segunda el 20 de Junio de 1892, pasando a ser por nueva denominación, Teniente Auditor de primera el 16 de Septiembre de 1893; a Auditor de brigada el 16 de Septiembre de 1896, y a Auditor de división el 18 de Abril de 1905.

Sirvió de Auxiliar en la Capitanía General de las Provincias Vascongadas, en el distrito de Filipinas como Teniente Auditor de tercera, supernumerario, y a su regreso a la Península en la Capitanía General de las Provincias Vascongadas ya citada; de Teniente Auditor de tercera efectivo en la Capitanía General de Baleares; en el Gobierno militar de Málaga, como asesor, en la Auditoría General de Granada y en la Asesoría de la Inspección de la Caja general de Ultramar; de Teniente Auditor de segunda, en comisión, en la Fiscalía Togada del Consejo Supremo de Guerra y Marina y en la Junta Consultiva de Guerra; y en dicho Centro de plantilla; de Teniente Auditor de primera en la citada Junta Consultiva, en las Auditorías del primero y segundo Cuerpo de Ejército de la isla de Cuba; de Auditor de brigada, en la Fiscalía Togada del Consejo Supremo de Guerra y Marina, en comisión, y en dicho Consejo Supremo como Secretario relator.

De Auditor de división ha estado destinado en la Liquidadora de las Capitanías Generales y Subinspecciones de Ultramar, después denominada Inspección General de

las comisiones liquidadoras del Ejército y en el Consejo Supremo de Guerra y Marina como Teniente fiscal togado, cargo en que continúa.

Ha desempeñado diferentes e importantes comisiones del servicio, entre ellas la de Secretario en las causas instruidas por la capitulación de las fuerzas del Ejército en Santiago de Cuba y plaza de Manila en 1899, la de formar parte del tribunal de oposiciones de aspirantes a ingreso en el Cuerpo Jurídico Militar en los años 1903 y 1907, así como de las designadas para las redacciones del proyecto de nuevo Código de Justicia Militar en 1905 y de los modelos de requisitorias y edictos que se publican en la GACETA DE MADRID, en 1909, y la de Secretario del expediente instruido en Febrero de dicho año, en averiguación de denuncias hechas en el Congreso de los Diputados referente a los maestros armeros y ajustadores del Ejército.

Tomó parte en la campaña de Cuba 1895-96 (cuatro meses, quince días) y se halla en posesión de las condecoraciones siguientes:

Cruz roja de segunda clase del Mérito Militar, por sus servicios en la campaña de Cuba hasta Mayo de 1896.

Cruz blanca de segunda clase del Mérito Naval.

Cruz de San Hermenegildo.

Medallas de Cuba, Alfonso XIII y las de plata conmemorativas del centenario de los sitios de Gerona, de la batalla de Puente Sampayo y del de las Cortes, Constitución y Sitio de Cádiz.

Cuenta cerca de treinta y cinco años de efectivos servicios de oficial; se halla bien conceptuado y declarado apto para el ascenso, ocupando en la actualidad el número 3 en la escala de su clase.

En consideración a los servicios y circunstancias del Auditor de división número 4 de la escala de su clase, D. Francisco Pego y Méndez,

Vengo en promoverle, a propuesta del ministro de la Guerra, y de acuerdo con el Consejo de Ministros, al empleo de Auditor general de Ejército, con la antigüedad del día 7 del corriente mes.

Dado en Palacio a nueve de Abril de mil novecientos diecinueve.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,  
Diego Muñoz-Cobo.

*Servicios y circunstancias del Auditor de división D. Francisco Pego Méndez.*

Nació el 25 de Noviembre de 1856. Ingresó, previa oposición, en el Cuerpo Jurídico militar el 22 de Abril de 1884, con el empleo de Auxiliar. Ascendió a Teniente Auditor de tercera el 13 de Agosto de 1889, pasando a ser por nueva denominación Teniente Auditor de segunda el 16 de Septiembre de 1893; a Teniente Auditor de primera el 27 de Abril de 1894; a Auditor de brigada el 31 de Octubre de 1896, y a Auditor de división el 15 de Agosto de 1906.

Sirvió de Auxiliar en la Comandancia General de Ceuta; de Teniente Auditor de tercera, en la Capitanía General del distrito de Andalucía; como Asesor de la plaza de Cádiz, en la Comandancia General de Ceuta, en la Asesoría del Gobierno militar de Melilla; de Teniente Auditor de segunda, en la Comandancia general de dicha plaza; de Teniente au-

ditor de primera, en la citada Comandancia general, de cuya auditoría estuvo encargado accidentalmente en varias ocasiones, en la Capitanía general del séptimo Cuerpo de Ejército; en la del octavo, de cuya auditoría estuvo encargado interinamente; de Auditor de brigada, en este último Cuerpo de Ejército; en la Comandancia general de Ceuta, en la Capitanía general de Andalucía y en la Comandancia general del campo de Gibraltar.

De Auditor de división ha estado destinado en la Capitanía general de la cuarta región, de cuya auditoría general se encargó accidentalmente en diferentes ocasiones y a las órdenes del General en jefe del Ejército de España en Africa, hasta que se suprimió este último cargo, quedando disponible en Ceuta.

Ha desempeñado diferentes e importantes comisiones del servicio.

Por Real orden de 19 de Septiembre de 1902 se le concedió mención honorífica por la publicación de la obra de que es autor, "Elementos de Medicina legal militar".

Tomó parte en la campaña de Melilla 1893-1894, dándosele por ello las gracias de Real orden, y en las de Ceuta-Tetuán desde 1915.

Se halla en posesión de las condecoraciones siguientes:

Cruz blanca de segunda clase del Mérito Militar; dos Cruces blancas de tercera clase del Mérito Militar; Cruz blanca de segunda clase del Mérito Naval; Cruz y Placa de San Hermenegildo; Medallas de oro conmemorativa del Centenario de los Sitios de Gerona, y la de plata del de las Cortes, Constitución y Sitio de Cádiz.

Cuenta cerca de treinta y cinco años de efectivos servicios de Oficial; se halla bien conceptuado y declarado apto para el ascenso, ocupando en la actualidad el número 4 de la escala de su clase.

Vengo en nombrar Auditor de la Capitanía General de la primera Región al Auditor general de Ejército D. Gregorio Caffete y Oñate.

Dado en Palacio a nueve de Abril de mil novecientos diecinueve.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,  
Diego Muñoz-Cobo.

Vengo en nombrar Consejero del Consejo Supremo de Guerra y Marina al Auditor general de Ejército D. Eduardo Rivadulla y Sánchez, actual Auditor de la Capitanía General de la cuarta Región.

Dado en Palacio a nueve de Abril de mil novecientos diecinueve.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,  
Diego Muñoz-Cobo.

Vengo en nombrar primer Teniente Fiscal togado del Consejo Supremo de Guerra y Marina al Auditor general de Ejército D. José Daroca Calvo.

Dado en Palacio a nueve de Abril de mil novecientos diecinueve.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,  
Diego Muñoz-Cobo.

Vengo en nombrar Auditor de la Capitanía General de la cuarta Región al Auditor general de Ejército D. Octaviano Romeo Rodrigo.

Dado en Palacio a nueve de Abril de mil novecientos diecinueve.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,  
Diego Muñoz-Cobo.

Vengo en nombrar Auditor de la Capitanía General de la segunda Región al Auditor general de Ejército D. Francisco Pego Méndez.

Dado en Palacio a nueve de Abril de mil novecientos diecinueve.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,  
Diego Muñoz-Cobo.

En consideración a lo solicitado por el Intendente de división, en situación de primera reserva, D. Antonio Oliver y Alcázar, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día 27 de Febrero último, en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Palacio a nueve de Abril de mil novecientos diecinueve.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,  
Diego Muñoz-Cobo.

A propuesta del Ministro de la Guerra, de acuerdo con Mi Consejo de Ministros, y teniendo en cuenta las anormales circunstancias que atraviesa la región minera de Cartagena, que aconsejan dar con urgencia facilidades para proporcionar trabajo a los obreros que carecen de él,

Vengo a decretar lo siguiente:

Artículo único. Queda exceptuada de las formalidades de subasta y concurso la ejecución de las obras del camino que desde la Algameca conduce a la batería número 1 de la Parajola de Cartagena.

Dado en Palacio a nueve de Abril de mil novecientos diecinueve.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,  
Diego Muñoz-Cobo.

Vista la propuesta de libertad condicional formulada por el Capitán general de la quinta Región a favor del corrigendo en la Penitenciaría Militar de Mahón Dionisio Delso Marco, Guardia civil que fué de la Comandancia de Soria, y que ha cumplido las tres cuartas partes de su condena;

Visto lo dispuesto en el artículo 5.º de la ley de 28 de Diciembre de 1916, dictada para la aplicación en el fuero de Guerra de la de 23 de Julio de 1914; oído el Consejo Supremo de Guerra y Marina, a pro-

puesta del Ministro de la Guerra, y de conformidad con el parecer de Mi Consejo de Ministros,

Vengo en conceder al expresado corrigiendo Dionisio Delso Marco la libertad condicional.

Dado en Palacio a nueve de Abril de mil novecientos diecinueve.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,  
Diego Muñoz-Cobo.

Vista la propuesta de libertad condicional formulada por el Capitán general de la primera Región a favor del corrigiendo en la Penitenciaría militar de Mahón José Gallego Muñoz, cabo que fué del segundo Regimiento de Artillería de campaña, que ha cumplido las tres cuartas partes de su condena;

Visto lo dispuesto en el artículo 5.º de la ley de 28 de Diciembre de 1916, dictada para la aplicación en el fuero de Guerra de la de 23 de Julio de 1914; de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, a propuesta del Ministro de la Guerra, y de conformidad con el parecer de Mi Consejo de Ministros,

Vengo en conceder al expresado corrigiendo José Gallego Muñoz la libertad condicional.

Dado en Palacio a nueve de Abril de mil novecientos diecinueve.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,  
Diego Muñoz-Cobo.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: La Junta de gobierno y Patronato del Cuerpo de Veterinarios titulares propone, para su renovación parcial, que se elijan tres Vocales propietarios que sustituyan a dos que les corresponden cesar, por haber cumplido el tiempo reglamentario, que son el excelentísimo señor Marqués de Barzanallana y don Antonio Fernández Tallón, y el tercero, para cubrir la vacante que dejó D. Benito Remartínez, al ser reelegido en la votación última, y cuatro suplentes que han de sustituir a los que igualmente cesan en dichos cargos, D. Anacleto Pinilla, D. Jesús González, D. Pedro Pelous y D. Andrés Domingo.

Propone la Junta de gobierno que, constituyendo el Cuerpo de Veterinarios titulares individuos la generalidad establecidos en pueblos rurales, que no pueden acudir en el día señalado para la elección de compromisarios a la cabeza del partido, se suprima dicho acto, verificándose solamente en la capital la elección de Vocales propietarios y suplentes.

Vistos los artículos 97 al 99 de la Instrucción general de Sanidad y la Orde-

nanza aprobada por Real orden de 10 de Noviembre de 1906:

Considerando que no procede estimar la reforma propuesta por la Junta de gobierno y patronato, porque privaría al titular de ejercitar personalmente su derecho en el acto de la elección, en los términos que señala la precitada Ordenanza de 10 de Noviembre de 1906,

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con el dictamen de la Comisión permanente del Real Consejo de Sanidad, se ha servido disponer:

1.º Que se convoque al Cuerpo de Veterinarios titulares para la renovación parcial de su Junta de gobierno, con arreglo al párrafo tercero del artículo 99 de la Instrucción.

2.º Que en la forma que prescribe la Ordenanza aprobada por Real orden de 10 de Noviembre de 1906, GACETA del 13 se proceda por dicho Cuerpo a elegir tres Vocales propietarios y cuatro suplentes, que deben sustituir en su Junta de gobierno a los que han de cesar en la misma, por haber cumplido el tiempo reglamentario y cubrir las vacantes que en ella existan, pudiendo ser reelegidos los que cesan.

3.º Que las listas y papeletas a que se refiere el artículo 5.º de la Ordenanza citada se remitan, en las capitales de provincia donde hubiere varios Subdelegados de Veterinaria, al más antiguo de éstos, y que la elección en las capitales pueda verificarse, si conviniese, en un solo local.

4.º Que la votación para elegir compromisarios en cada partido judicial se verifique el día 4 de Mayo próximo, y la de los Vocales propietarios y suplentes, por los compromisarios en las capitales de todas las provincias el día 11 del mismo; y

5.º Que esta convocatoria se publique sin demora en la GACETA DE MADRID y en los Boletines de las provincias.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 5 de Abril de 1919.

GIMENO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

## ADMINISTRACION CENTRAL

### MINISTERIO DE ESTADO

#### SUBSECRETARIA

##### ASUNTOS CONTENCIOSOS

El Cónsul general de España en Túnez participa a este Ministerio el fallecimiento del súbdito español Secundino Rosendo, tripulante del vapor español "Azpeitia", ocurrido en el Hospital Civil de dicho puerto, el 16 de Febrero de 1919.

Madrid, 6 de Abril de 1919.—El Subsecretario interino, S. Crespo.

## MINISTERIO DE INSTRUCCION PÚBLICA Y BELLAS ARTES

### SUBSECRETARIA

Visto el expediente relativo a la clasificación del Colegio de San Serafín y San Valentín (Logroño);

Resultando que D. Buenaventura de Olave y Velasco, por escritura pública otorgada en 30 de Julio de 1917 ante el Notario de Calahorra D. Manuel García Vélez, fundó, con carácter perpetuo, una Escuela de Primera enseñanza en el local de la casa calle de San Andrés, número 49, en la cual se dará enseñanza gratuita a cien alumnos pobres residentes en Calahorra, determinando las reglas para la admisión de alumnos que los Profesores habrán de pertenecer a una Orden religiosa designada por el Prelado, único patrono de la fundación, y cediendo a la misma no sólo la casa donde habrían de establecerse las clases, sino determinadas fincas rústicas y urbanas que describen el título, transmitiéndose desde luego en nuda propiedad, para que, consolidada ésta con el usufructo, el día del fallecimiento de la fundadora se vendan en pública subasta o en la forma más conveniente, empleándose el importe en títulos de la Deuda al 4 por 100 o los valores que entonces le sustituyan para atender a los fines de la institución.

Que la fundadora se reserva durante su vida la facultad de disponer de todas y cada una de las fincas, pudiendo enajenarlas si necesitase de ellas y conservando el usufructo y administración de las mismas, obligándose entretanto la fundadora a entregar 2.000 pesetas por anualidades adelantadas para los fines de la institución.

Que ésta tiene carácter perpetuo; pero si no diera el resultado apetecido, podrá el Prelado dedicarla al fin benéfico que mejor le pareciese.

Que el Patronato único corresponde al señor Obispo de la diócesis o el que haga sus veces en concepto de Administrador apostólico, Vicario capitular, relevándole de la obligación de rendir cuentas, y que el nombre de la fundación será el de Colegio de San Serafín y San Valentín:

Resultando que D. Juan Plaza y García, Obispo titular de Hippo, Administrador apostólico de Calahorra, acudió con instancia a este Ministerio, en solicitud del reconocimiento de la personalidad jurídica para la fundación, incoándose el oportuno expediente, al cual se han aportado certificaciones que acreditan las condiciones de solidez e higiene del edificio, habiéndose concedido audiencia a los representantes e interesados de la fundación, sin que se haya presentado reclamación alguna, informando la Junta provincial de Beneficencia de Logroño en sentido favorable a la clasificación de la Escuela como de beneficencia particular docente:

Considerando que las fundaciones benéfico-docentes están constituidas, según el artículo 2.º del Real decreto de 27 de Septiembre de 1912 y disposiciones concordantes de la Instrucción vigente, por el conjunto de bienes y derechos destinados a la enseñanza, educación, instrucción e incremento de las Ciencias, Letras y Artes, o transmitidos por la carga de aplicar sus rentas o su valor a los fines de la institución, cuyo Patronazgo y administración fuera reglamentado por los respectivos fundadores o en nombre de éstos y confiada en igual forma a Corporaciones, Autoridades o personas determinadas, y en tal con-



cepto la fundación de D. Buenaventura Olave debe considerarse comprendida en el artículo citado:

Considerando que de la escritura fundacional se desprende la relación de bienes que constituyen el capital de la misma, sin que las condiciones impuestas y derechos que se reserva la fundadora puedan ser obstáculo a su clasificación, toda vez que las fincas han sido transmitidas en nuda propiedad, quedando sólo afectas al cumplimiento de una condición resolutoria, que de producirse en la totalidad de los bienes podrían dar lugar a la caducidad de la fundación; pero que mientras esto no ocurra cabe sostener que la Escuela se mantiene con el producto de sus bienes propios, sin necesidad de ser socorrida con fondos del Estado, Provincia o Municipio:

Considerando que según la voluntad expresa de la fundadora los patronos están exentos de la obligación de rendir cuentas en los plazos marcados, y, por tanto, la acción del Protectorado queda reducida a velar por el cumplimiento de la voluntad conforme a la moral y las leyes, pudiendo pedir en cualquier momento que se acredite tal cumplimiento de cargas según el artículo 3.º de la Instrucción:

Considerando que en la tramitación de este expediente se han cumplido los trámites prevenidos en los artículos 41, 42 y 43 de la Instrucción vigente:

Considerando que, de acuerdo con lo dispuesto por la fundadora, deberá ser designado Patrono el señor Obispo de la diócesis, Administrador apostólico, Vicario capitular, eximiéndole de la obligación de rendir cuentas y como consecuencia la de presentar presupuestos, ya que éstos no tienen razón de ser sin la justificación subsiguiente:

Considerando que la resolución que se dicte debe comunicarse al Ministerio de Hacienda para su conocimiento y el de las Direcciones generales que de él dependen, al Rector del distrito universitario, a la respectiva Junta provincial y a las oficinas públicas y particulares a que pueda afectar el acuerdo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45 de la Instrucción.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido:

1.º Clasificar el Colegio de San Serafín y San Valentín, fundado en Calahorra por D. Buenaventura de Olave, como institución benéfico-docente.

2.º Reconocer como Patrono único de la misma al ilustrísimo señor Obispo de la diócesis, que estará exento de la obligación de presentar presupuestos y rendir cuentas al Protectorado, el cual a su vez podrá pedir en cualquier momento la justificación del cumplimiento de cargas.

3.º Que la resolución que se dicte debe comunicarse desde luego a los Centros y Autoridades que determina el artículo 45 de la Instrucción; y

4.º Que cuando ocurra el fallecimiento de la fundadora se determine acerca de la obligación de convertir el capital fundacional en títulos de Deuda y láminas intransferibles, toda vez que mientras tanto se reserva ella el usufructo y administración de los bienes cedidos.

De Real orden, comunicada por el señor Ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 29 de Marzo de 1919.—El Subsecretario, López Monís.

Señor Gobernador civil, Presidente de la Junta provincial de Beneficencia de Logroño.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar, en virtud de concurso, Profesor de entrada de la Escuela de Artes y Oficios de Madrid, con destino a la enseñanza de Dibujo artístico, a D. Lorenzo Albarrán y Sánchez, con la gratificación anual de 1.000 pesetas y 500 más por razón de residencia.

De Real orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 4 de Abril de 1919.—El Subsecretario, López Monís.

Señor Ordenador de pagos por Obligaciones de este Ministerio.

*Méritos y servicios de D. Lorenzo Albarrán Sánchez.*

Ayudante meritorio de la Escuela de Artes e Industrias de Madrid (hoy de Artes y Oficios) con destino a la enseñanza de Dibujo artístico, nombrado por el Claustro de Profesores en 30 de Octubre de 1907; como meritorio de dicha Escuela ha estado encargado diferentes veces de plazas de Profesores de entrada.

Fué Auxiliar por oposición del Colegio Nacional de Sordomudos y Ciegos, y en la actualidad es Profesor numerario por oposición del mismo Centro.

En 28 de Noviembre de 1905 fué nombrado, por méritos artísticos, Académico correspondiente de la Real Academia de San Fernando.

Ha sido premiado en varias Exposiciones Nacionales y Regionales.

Autor de infinidad de retratos, entre ellos, varios de la Familia Real, y le han sido adquiridos por el Estado dos cuadros.

Es autor de varios dibujos hechos para la enseñanza existentes en la Escuela de Nobles Artes de San Eloy (Salamanca), en la Escuela municipal de Sordomudos y en la Escuela especial de Pintura, Escultura y Grabado de dicha capital, y fué pensionado por la Diputación provincial de Salamanca.

Ha sido Vocal de Tribunales de oposiciones a plazas de Profesores y Auxiliares de Dibujo.

En virtud de oposición y propuesta del Tribunal calificador,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto nombrar a D. Rafael Pastor Reig Catedrático numerario de Patología general con su clínica de la Facultad de Medicina de la Universidad de Salamanca con el sueldo anual de 5.000 pesetas y demás ventajas de la Ley.

Por consecuencia de este nombramiento y en cumplimiento de lo preceptuado en el Real decreto de 31 de Julio de 1904, se declara vacante la Auxiliaría del sexto grupo de la Facultad de Medicina de la Universidad de Valencia, de la que es titular actualmente el Sr. Pastor Reig.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 4 de Abril de 1919.—El Subsecretario, López Monís.

Señor Ordenador de pagos por Obligaciones de este Ministerio.

En virtud de oposición y propuesta del Tribunal calificador,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto nombrar a D. José Jordán de Urries y Azara Catedrático numerario de Estética de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Central con el sueldo anual de 10.000 pesetas y demás ventajas de la Ley.

Por consecuencia de este nombramiento y en cumplimiento de lo preceptuado en el Real decreto de 31 de Julio de 1904, se declara vacante la Cátedra de Teoría de la Literatura y de las Artes de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Barcelona, de la que es titular actualmente el Sr. Jordán de Urries y Azara.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 4 de Abril de 1919.—El Subsecretario, López Monís.

Señor Ordenador de pagos por Obligaciones de este Ministerio.

#### DIRECCION GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

No habiéndose presentado reclamación alguna contra la propuesta del concurso especial de traslado para proveer la plaza de Director de la Escuela graduada de niños de Fiera (Barcelona),

Esta Dirección general ha acordado nombrar, con carácter definitivo, para dicha plaza a D. Andrés Pagés Torroella, con el sueldo personal que le corresponda y los emolumentos anejos a la repetida plaza.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 1.º de Abril de 1919. El Director general, Sela.

Señor Jefe de la Sección administrativa de Primera Enseñanza de Barcelona.

Vistas las reclamaciones formuladas por doña Obdulia de la Cerda Alvarez y doña María Ana Elorza Díez de la Cortina contra el nombramiento provisional de Regente de la Escuela práctica anexa a la Normal de Maestras de Badajoz, hecho a favor de doña Amparo Martín Carrasco:

Resultando que doña Obdulia de la Cerda dice que la vacante objeto del Concurso se produjo en tiempo en que estaba vigente el Estatuto de 12 de Abril de 1917 y que, con arreglo a él, le hubiera correspondido la plaza que reclama:

Resultando que la Regente que fué de la Escuela de que se trata cumplió los setenta años en 16 de Mayo de 1917:

Resultando que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 148 del Estatuto de 12 de Abril de 1917 la referida Regente firmó en 30 de Abril de 1917 la instancia solicitando la clasificación, no completando el expediente hasta el día 12 de Septiembre del mismo año por tener que ingresar los descuentos del aumento gradual de sueldo que la Diputación le adeudaba:

Resultando que en 12 de Septiembre de 1917 remitióse el expediente a la Junta de Derechos pasivos:

Resultando que con fecha 28 de Noviembre de 1918 la mencionada Junta clasificó a esta Maestra y, notificada la clasificación, cesó en 4 de Diciembre siguiente, comunicándose la vacante en 10 del mismo mes:

Resultando que doña María Ana Elorza Díez de la Cortina alega tener derecho preferente a la propuesta por tener, además de las condiciones primera, tercera y cuarta, título Normal—que, a juicio suyo, debe ser preferido al Superior del plan de 1901—y estar incluida en la condición quinta:

Considerando que las disposiciones aplicables a la resolución del Concurso son los artículos 87 y 88 del Estatuto de 20 de Julio de 1918:

Considerando que, aun en el caso de haberse resuelto el Concurso con arreglo al

Estatuto de 12 de Abril de 1917, tampoco hubiera correspondido la Regencia de Badajoz a doña Obdulia de la Cerda, puesto que, según se dispone en el artículo 7.º del mismo, tienen derecho preferente todas las que estén en posesión de título Normal o Superior del plan de 1901:

Considerando que en la condición segunda de las expresadas en el artículo 88 del Estatuto vigente no se establece ninguna preferencia para el título Normal respecto al Superior del plan de 1901:

Considerando que en la hoja de servicios de doña María Ana Elorza no aparece la interesada con servicio de Dirección de graduada, no pudiendo por lo tanto estar incluida en la condición cuarta,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Desestimar las reclamaciones formuladas por doña Obdulia de la Cerda y doña María Ana Elorza.

2.º Nombrar con carácter definitivo Regente de la Escuela práctica aneja a la Normal de Maestras de Badajoz a doña Amparo Martín Carrasco.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 1 de Abril de 1919.—El Director general, Sela.

Señor Jefe de la Sección Administrativa de Primera enseñanza de Badajoz.

Cumplimentado que ha sido lo dispuesto en la Real orden de 3 de Agosto de 1918, respecto a las Escuelas graduadas señaladas con los números 34 y 35 en la relación que se acompaña a la misma;

Considerando lo prevenido en dicha Real orden, en el Real decreto de 25 de Febrero de 1911 y en las demás disposiciones vigentes,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se eleve a definitivo el carácter provisional con que fueron creadas las referidas Escuelas en Oviedo (distrito de la Fábrica de Trubia); y

2.º Que se nombre Director de la graduada de niños a D. Bernardo Machín Onduengo, y de la de niñas, a doña Sofía Alberdi Tierra, ambos Maestros de las Escuelas unitarias transformadas en aquéllas, debiéndoseles acreditar la remuneración anual de 350 pesetas, de conformidad con lo prevenido en el artículo 7.º del Real decreto de 25 de Febrero de 1911.

De Real orden, comunicada por S. E., lo digo a usted para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a usted muchos años. Madrid, 2 de Abril de 1919.—El Director general, A. Sela.

Señor Inspector Jefe provincial de Primera enseñanza de Oviedo.

**MINISTERIO DE FOMENTO**

**DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS**

**SERVICIO GENERAL DE FUERTOS Y FAROS**

*Sección de Señales marítimas.*

El Excmo. Sr. Ministro de Fomento, con esta fecha, de Real orden me dice lo que sigue:

“Ilmo. Sr.: La ley de 21 de Diciembre último dispone en su artículo 3.º que si para el 31 de Marzo de 1919 no estuviera votada por las Cortes una nueva ley económica, se considerarán autorizados por las dozavas partes que vayan siendo necesarias hasta 1.º de Julio como máximo los créditos figurados para los servicios del Estado en el presupuesto para 1918.

La Real orden de 17 de Enero último establecía la distribución de las cantidades que habían de aplicarse al primer trimestre del corriente año para el servicio de abastecimiento de los faros aislados, deducidas de los presupuestos redactados por las Jefaturas de Obras Públicas, rebajados en el importe de los viajes extraordinarios, para los que se consignaba una partida al servicio central, y éste autorizaba, a solicitud de la Jefatura correspondiente y del oportuno presupuesto, dichos viajes.

Las necesidades del servicio citado son actualmente las mismas que las del primer trimestre del corriente año, y, por tanto, la distribución de cantidades destinadas a tal fin para el mes de Abril deben ser la tercera parte de las consignadas para cada uno de los faros de dicho trimestre, o sea la dozava parte en total de la cantidad asignada en el capítulo 17, artículo 2.º, concepto 7.º del presupuesto de este Ministerio para 1918.

Vista la Real orden del Ministerio de Hacienda de 13 de Marzo último:

Considerando que ningún presupuesto parcial ni tampoco la suma de los presu-

puestos parciales correspondientes a una provincia ascienden a 25.000 pesetas, y, por tanto, se encuentra este servicio incluído en lo que el artículo 56 de la ley de Contabilidad y Hacienda pública exceptúa de la obligación de efectuarse por el sistema de subasta;

Considerando que ha sido frecuente que las subastas anunciadas para el abastecimiento de faros hayan quedado desiertas por la poca importancia de las mismas, y que, como consecuencia de esto, se ha realiado el servicio por administración durante los años anteriores, y últimamente en el trimestre pasado con beneficio para los intereses del Tesoro,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer:

1.º Que se aplique al mes de Abril de 1919, para el abastecimiento de los faros aislados que figuran en el estado siguiente las cantidades que se especifican, asignando a cada uno de los faros la tercera parte de la cantidad fijada para el primer trimestre de 1919, cuyo importe total representa la dozava parte de la cantidad consignada para este servicio en el presupuesto para 1918.

**ESTADO QUE SE CITA**

*Presupuestos de abastecimiento para el mes de Abril de 1919.*

Provincias.	FAROS	IMPORTES	
		De cada faro. Pesetas.	Total de la provincia. Pesetas.
Gerona .....	Cabo de Creus y Puerto de Cadaqués.....	54,83	137,23
	Islas Medas.....	82,40	
	Isla Buda.....	143,32	
Tarragona ...	La Baña.....	124,02	361,66
	Fangal .....	94,32	
Castellón.....	Columbretes .....	1.427,27	1.427,27
	Estacio .....	90,41	
Murcia .....	Horniga .....	90,42	388,04
	Escombreras .....	90,41	
Almería .....	Cabo Tiñoso.....	116,80	765,67
	Isla de Alborán.....	599,00	
	Idem id. Embarcación.....	166,67	
Cádiz .....	Trafalgar .....	79,31	360,15
	Punta Paloma.....	53,56	
	Punta Carnero.....	44,63	
	Isla Verde.....	44,63	
Huelva .....	Luces de Santi-Petri.....	92,70	61,80
	Ceuta .....	45,32	
	Barra de Huelva.....	61,80	
Pontevedra...	Islas Ons, Rua, Sálvora y Arosa.....	1.339,00	1.741,82
	Idem Cies, Luces de Monteagudo, Borneira y Cabo de Mar.....	402,82	
Coruña .....	Castillo de San Antón.....	97,00	551,05
	Idem de Las Palmas.....	18,02	
	Isla Lobeira.....	178,53	
Lugo .....	Faro y sirena de Sisargas.....	257,50	70,04
	Isla Colleira.....	70,04	
Santander ...	Peña Horadada.....	12,60	217,43
	Isla Mouro.....	204,83	
	Lebeche Tramontana.....	249,05	
	Formentó .....	111,58	
Balears .....	Aucanada .....	44,63	1.247,73
	Cabrera .....	189,70	
	Isla del Aire.....	73,65	
Las Palmas...	Ahorcados, Isla d'en Pou, Formentó y Tagomago .....	579,12	1.692,84
	Arinaga, Maspalomas, Sardinia, Jandía, Isleta, Tostón, Lobos, Pechiguera, Naos y Alegranza .....	1.692,84	
	Santa Cruz de Tenerife		
Servicio Central .....	Abona, Rasca, Teno, San Cristóbal, Fuen-caliente, Punta Cumplida y Anaga.....	1.080,07	1.080,07
	Viajes extraordinarios.....	147,20	

2.º Que se verifique el servicio por el sistema de administración, con cargo al capítulo 17, artículo 2.º, concepto 7.º del presupuesto vigente del Ministerio de Fomento.

3.º Que cuando se presente la necesidad de practicar alguna visita extraordinaria, solicite la Jefatura correspondiente autorización del Servicio Central de Puertos y Faros, redactando lo antes posible el oportuno presupuesto."

Lo que traslado a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 2 de Abril de 1919.—El Director general, Horacio de Azqueta.

Señores Ingenieros Jefes de Obras públicas de las provincias marítimas.—Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio y Jefe del Negociado de Contabilidad del mismo.

El Excmo. Sr. Ministro de Fomento, con esta fecha, me dice de Real orden lo que sigue:

"Ilmo. Sr.: La Ley de 21 de Diciembre último dispone en su artículo 3.º que si para el 31 de Marzo de 1919 no estuviera votada por las Cortes una nueva Ley económica, se considerarán autorizados por las dozavas partes que vayan siendo necesarias hasta 1 de Julio, como máximo, los créditos figurados para los servicios del Estado en el presupuesto para 1918.

La Real orden de 24 de Enero último establecía la distribución de las cantidades que habían de aplicarse al primer trimestre del corriente año, para el servicio y conservación de boyas y balizas, e indemnizaciones al personal facultativo por dicho servicio, deducidas de los presupuestos redactados por las Jefaturas de Obras públicas, con la limitación impuesta por la consignación autorizada el año anterior; pero sin desatender totalmente ningún servicio

Las necesidades del servicio citado son, actualmente, las mismas que las del primer trimestre del corriente año, y, por lo

tanto, la distribución de cantidades destinadas a tal fin para el mes de Abril, deben ser la tercera parte de las consignadas para cada una de las boyas y balizas en dicho trimestre, o sea, la dozava parte en total de la cantidad asignada en el capítulo 17, artículo 3.º, concepto único del presupuesto de este Ministerio, para 1918.

Vista la Real orden del Ministerio de Hacienda de 13 de Marzo último.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer:

1.º Que se aplique al mes de Abril de 1919, para el servicio de conservación de boyas y balizas, e indemnizaciones al personal facultativo por dicho servicio, las cantidades que se especifican en el siguiente estado, asignando a cada una de las boyas o balizas la tercera parte de la cantidad fijada para el primer trimestre de 1919, cuyo importe total representa la dozava parte de la cantidad consignada para este servicio en el presupuesto del año 1918.

### ESTADO QUE SE CITA

*Presupuestos de balizamiento para el mes de Abril de 1919.*

Provincias.	SERVICIOS	Presupuestos de conservación.	Indemnizaciones al personal.
		Pesetas.	Pesetas.
Gerona .....	Balizamiento de la bahía de Palamós.....	395,91	38,00
Barcelona ...	Idem del litoral.....	593,06	76,00
Huelva .....	Idem de las barras de la provincia.....	1.674,70	114,00
Pontevedra...	Idem de la ría de Arosa.....	1.691,19	189,00
Coruña .....	Idem de las rías de Vigo y Bayona.....	514,49	
	Idem de las rías del Ferrol y Arés.....	2.143,34	150,00
Lugo .....	Idem de la ría de Corcubión.....	126,97	
Santander ...	Idem de la ría de Ribadeo.....	226,63	38,00
	Idem del puerto de Santoña.....	116,73	38,00
Murcia .....	Idem del id. de Castro-Urdiales.....	179,40	
	Isla Grossa.....	"	38,00
Balears .....	Balizamiento del puerto de Mahón.....	360,00	
	Idem del Dado Grande de Ibiza.....	83,33	53,25

2.º Que las obras se verifiquen por el sistema de administración, con cargo al capítulo 17, artículo 3.º, concepto único del presupuesto vigente del Ministerio de Fomento."

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 2 de Abril de

1919.—El Director general, Horacio de Azqueta.

Señores Ingenieros Jefes de Obras públicas de las provincias que se mencionan en el estado anterior.—Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio y Jefe del Negociado de Contabilidad del mismo.